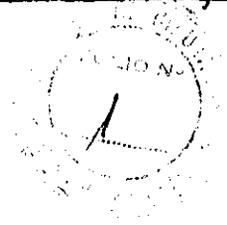


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
22 SEP 2004	
SEC. 16130	HORA 1830

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1° – Modificase el artículo 21 del decreto ley 1.285/58 texto según el artículo 1° de la ley 23.774, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por siete jueces. Ante ella actuarán el procurador general de la Nación y los procuradores fiscales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos y con el alcance previsto por el artículo 2° de la ley 15.464.

Tendrá su asiento en la Capital Federal y designará entre sus miembros a su presidente. Dictará su reglamento interno y económico y el reglamento para la Justicia nacional, estableciendo las facultades de la Superintendencia de la Corte Suprema y tribunales inferiores.

Art. 2° – La presente ley regirá a partir de su promulgación sin que obste a dicha circunstancia el hecho que en la actualidad el Tribunal esté conformado por un número mayor. Los jueces que a dicha fecha se encuentren en funciones gozan de plena estabilidad, con arreglo a las disposiciones constitucionales entendiéndose que al número de miembros consagrado por esta ley se llegará con el transcurso del tiempo.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARGARITA STOLBIZER
DIPUTADA DE LA NACION